

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 260

TEGUCIGALPA: 9 DE AGOSTO DE 1905

NUMERO 2.597

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 12.00—Se nombra interinamente Director del Hospital del Norte al Doctor don Francisco Buezo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se reconoce una suma de dinero—Se confirma una sentencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se deniega una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 19.00—Se mandan pagar \$ 75.00—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se autoriza la erogación de \$ 53.35—Se autoriza la erogación de \$ 13.37 para la compra de dos libros en blanco—Se autoriza la erogación de \$ 5.83.

ESTADO Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1905—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1905
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Florentino Castro y Arcadia Cárcamo, vecinos de El Porvenir, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Natividad Mejía, vecino de Ajuterique, Departamento de Comayagua, y Simona Yanes, de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.00, que se entregará al Comandante de Armas de Colón, para el pago de un correo extraordinario enviado al señor Presidente de la República, de Trujillo a Roatán, de orden de este Ministerio. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra interinamente Director del Hospital del Norte al Doctor don Francisco Buezo

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1905.

Encontrándose vacante el cargo de Director del Hospital del Norte por el fallecimiento del Doctor don Leonardo Martínez; y en atención a la honradez y aptitudes del Doctor don Francisco Buezo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para el desempeño de dicho cargo, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Trinidad Zúñiga M., vecino de esta capital, y Petronila Isaula Lobo, vecina de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Roberto Sánchez y Soledad Aguilar, vecinos de Soledad, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Abelardo Zelaya y Luz Sequeiros, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de 11 de octubre del año próximo anterior, creando el Asilo de Indigentes, y autorizándose la cantidad de \$ 2.073.00 para el sostenimiento de dicho Asilo en el año referido, la que deberá imputarse a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Salvador B. Biano Guzmán y María de Jesús Cantarero, vecinos de Camasca, Departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan ma-

matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leandro R. González y María Atiliana Méndez, vecinos de Guarizama, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Manto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de 1.º de agosto del año próximo anterior, por el que se autoriza la cantidad de diez pesos mensuales para el pago del Consejo de la Gobernación Política de Yoro. La cantidad referida se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de 30 de agosto del año próximo pasado, por el que se autoriza el gasto de sesenta pesos mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política de Cortés; debiendo imputarse dicho gasto á la partida VII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de 8 de septiembre del año próximo anterior, por el cual se autoriza la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales que devengará el Comandante del presidio de La Ceiba; debiendo imputarse dicha cantidad á

la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de 17 de octubre del año próximo pasado, por el cual se autoriza la cantidad de cuarenta pesos mensuales, que se pagará al Médico Cirujano de la Casa de Salud, Dr Vicente Idiáquez; debiendo imputarse dicho sueldo á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de 26 de octubre del año próximo anterior, por el cual se autoriza la cantidad de quince pesos mensuales para el pago del escribiente de la "Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales;" debiendo imputarse dicho sueldo á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Aguedo Mendoza y Paula del mismo apellido, vecinos de San Antonio de Intibucá, Departamento de Intibucá, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Elvir y Calixta Maradiaga, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matri-

monio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alfonso Guillén y Angélica Midence, vecinos de Choluteca, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 4 de mayo próximo pasado, declarando que don Ernesto Fletes, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, valor que perdió en la última guerra civil, el año de 1903, de la manera siguiente: cien pesos que dió al Coronel Ignacio Castro como empréstito exigido para el sostenimiento de las fuerzas usurpadoras, y una mula que dió á las fuerzas legitimistas que comandaba el General Máximo Mondragón.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de un informe pedido por el Ministerio de la Guerra al Comandante de Armas de Santa Bárbara, resulta que está comprobada la pérdida del señor Fletes, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de junio próximo pasado, declarando que don Luis Pavón, de este vecindario y residente en Tamara, tiene derecho á reclamar del Estado cuatrocientos ochenticuatro pesos cincuenta centavos, valor de las pérdidas que sufrió en su casa de habitación, en una guatera y una huerta en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General M. Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 19 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe al señor José María Zelaya, vecino de Gracias, la cantidad de cien pesos, por igual valor que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903. La expresada suma se pagará en la forma y tiempo que disponga el señor Ministro de Hacienda, debiendo imputarse á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de julio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 13 de marzo último, declarando que don Sebastián Cedillo, vecino de Santa Lucía, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 500.00, por los perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1905.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Cedillo una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

Vista la solicitud presentada el día 22 del corriente, por los señores Quinchon León & C., pidiendo que se les mande devolver el exceso de (\$ 117.40) ciento diez y siete pesos cuarenta centavos, que aseguran pagaron de mas en el aforo de diez bultos driles que introdujeron por la Aduana de Amapala, en razón de que se les cobraron los derechos correspondientes como zarazas; y

Considerando: que en la copia de la póliza presentada para el registro que se acompaña, aparece que los solicitantes, por medio de su agente don Teodoro Köhneke, declaran que el contenido de dichos diez bultos son zarazas, sin que se haya pedido la rectificación á que tenían derecho de conformidad con el artículo 186 del Código de Aduanas; y no

apareciendo, por otra parte, que se haya hecho la correspondiente oportuna reclamación que expresa el artículo 198 del mismo Código, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud, mandando se devuelvan los documentos presentados para lo que convenga á los peticionarios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 19.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diecinueve pesos que el Cajero Nacional entregará al Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, para la compra de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de aquella oficina: una botella de tinta de goma para sellos, diez pesos, y un libro en blanco para la copia de sentencias en segunda Instancia. El gasto se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, "Gastos Diversos," Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se mandan pagar \$ 75.00

Tegucigalpa: 27 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Cástulo H. Forgas ó á su representante don Octavio R. Ugarte la cantidad de setenta y cinco pesos á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas de Roatán, durante los tres últimos meses del año económico de 1902 á 1903. La erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IX, "Gastos Diversos," Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa: 27 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y cinco pesos que el Cajero Nacional pagará á don Jerónimo Reyes, ó á su representante don Octavio R. Ugarte, á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas de la Aduana de Roatán, durante los meses de agosto á abril del año económico de 1902 á 1903. Imputese el gasto á la partida 4.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 53.25

Tegucigalpa: 27 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y tres pesos treinta y cinco centavos, que importaron seis cubetas que el Administrador de Rentas de Cholnteca pidió á New York para el servicio del Depósito de aquella Administración. El gasto se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 13.37½, para la compra de dos libros en blanco

Tegucigalpa: 28 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional entregue al Director de la Oficina de Centralización (\$ 13.37½) trece pesos treinta y siete y medio centavos, que invertirá en la compra de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina, según las cuentas que ha presentado. La erogación se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 5.52

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la erogación de cinco pesos ochenta y dos centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro pagó por derechos de la matriz y registro del testimonio de la escritura de aceptación de la venta de una casa y finca perteneciente á la fiadora del Agente Fiscal de Morazán, adjudicados al Estado en el juicio promovido para hacer efectivo un alcance que tuvo en sus cuentas. El gasto se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	EXISTENCIA PARA MARZO
Aguardiente	\$ 210.565 07½	\$ 132.176 87	\$ 342.741 94½	\$ 118.632 86½	\$ 224.109 07½
Licores	28.144 81	28.144 81	4.305 34	23.839 47
Pólvora	83.394 53	1.200 00	84.594 53	5.129 86	79.464 67
Papel Sellado	15.099 30	9.166 20	24.265 50	5.250 80	19.014 70
Timbres	2.758.741 68	6.187 50	2.764.929 18	35.133 24	2.729.795 94
Boletas Pecnarias	76.372 45	4.500 00	80.872 45	6.055 50	74.816 95
Tarjetas Telegráficas	52.024 11½	11.684 10	63.708 21½	10.696 05	53.012 16½
Especies Postales	200.141 89	2.830 00	202.971 89	5.411 97	197.559 92
Impresos	79.144 01	90 00	79.234 01	188 25	79.045 76
Pólizas	18.686 41	600 00	19.286 41	1.094 00	18.192 41
Manifiestos	10.119 00	250 00	10.369 00	446 00	9.923 00
Permisos	51.002 00	51.002 00	234 00	50.768 00
Pases de Naves	64.538 50	64.538 50	407 00	64.131 50
Matriculas de Embarcación	1.878 50	1.878 50	3 50	1.875 00
Patentes de Sanidad	57.668 50	57.668 50	295 50	57.373 00
Cartas de Navegación	1.060 50	1.060 50	1.060 50
Billetes del "22 de Febrero"	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Títulos de Abogado	1.960 00	1.960 00	10 00	1.950 00
Especies Vencidas	16.324 92	16.324 92	16.324 92
Patentes de Licores	312.070 00	312.070 00	2.490 00	309.580 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Espadas	2.075 00	2.075 00	2.075 00
	\$ 4.042.138 69	\$ 168.684 67	\$ 4.210.823 36	\$ 195.783 87½	\$ 4.015.039 48½
		4.042.138 69		4.015.039 48½	
			\$ 4.210.823 36	\$ 4.210.823 36	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Dirección General de Rentas	\$ 3.120.300 81	\$ 11.381 20	\$ 3.131.682 01	\$ 24.999 60	\$ 3.106.682 41
Aduana de Amapala	86.013 78	2.421 25	88.435 03	3.543 11	84.891 92
" Puerto Cortés	42.529 14	560 00	43.089 14	5.335 39	37.753 75
" Trujillo	70.154 80	5.103 75	75.258 55	4.615 75	70.642 80
" La Ceiba	90.242 58½	90.242 58½	6.510 11	83.732 47½
" Roatán	49.326 07	49.326 07	841 03	48.485 04
Administración de Tegucigalpa	151.181 70	56.140 97	207.322 67	41.013 82	166.308 85
" Comayagua	39.955 64	6.612 50	46.568 14	7.035 72	39.532 42
" El Paraiso	23.157 32	8.591 25	31.748 57	8.448 31	23.300 26
" Choluteca	30.197 23½	10.975 98½	41.173 17½	9.479 66½	31.693 51
" Valle	33.245 28	7.016 56½	40.261 84½	8.114 78½	32.147 06½
" La Paz	18.526 50½	5.128 12½	23.654 63	5.794 16½	17.860 46½
" Olancho	47.905 35½	11.522 50	59.427 85½	24.925 59½	34.502 26
" Santa Bárbara	43.132 71	11.410 00	54.542 71	8.386 19	46.156 52
" Yoro	36.712 61½	7.800 62½	44.513 24	4.918 78½	39.594 45½
" Gracias	31.678 24	3.840 00	35.518 24	3.927 82	31.590 42
" Intibucá	26.736 06	3.130 00	29.866 06	3.540 63	26.325 43
" Copán	43.716 50	9.240 00	52.956 50	10.691 36	42.265 14
" Cortés	57.426 34	7.810 00	65.236 34	13.657 04	51.579 30
	\$ 4.042.138 69½	\$ 168.684 67	\$ 4.210.823 36	\$ 195.783 87½	\$ 4.015.039 48½
		4.042.138 69½		4.015.039 48½	
			\$ 4.210.823 36	\$ 4.210.823 36	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 30 de junio de 1905.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Saiv Rodríguez.